

Octubre 20, 2014

Señor
Johnny Esteban Rojas González
Presidente Ejecutivo
COBISCORP ECUADOR S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones de la Compañía COBISCORP ECUADOR S.A. de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del Cedente: COBIS TRUST
Nacionalidad: Estadounidense
Identificación: SE-Q-00000763

Nombre del Cesionario: COBISCORP INTERNATIONAL S.L.
Nacionalidad: Española
Identificación: B86895893 (CIF Español)
Valor de cada acción: US\$0,04
Número de acciones cedidas: 10,000,000

En virtud de lo expuesto, le solicitamos se sirva registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como se proceda a comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,



William Chandler Moss
Pas: 488320416
CEDENTE



William Chandler Moss
Pas: 488320416
CESIONARIO

Quito, a 25 de Octubre de 2014

Señores
Superintendencia de Compañías
Cuidad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento la transferencia de acciones de la Compañía **COBISCORP ECUADOR S.A.** (RUC No. 1790659720001), con expediente en la Superintendencia de Compañías No. 45074, realizada de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del Cedente:	COBIS TRUST
Nacionalidad:	Estadounidense
Identificación:	SE-Q-00000763
Valor de cada acción:	US\$0,04
Número de acciones cedidas:	10,000,000
Nombre del Cesionario:	COBISCORP INTERNATIONAL S.L.
Nacionalidad:	Española
Identificación:	B86895893 (CIF Español)
Tipo de Inversión:	Extranjera

La presente inversión ha sido registrada en el libro de acciones y accionistas de la Compañía **COBISCORP ECUADOR S.A.**, el día miércoles 22 de octubre del 2014.

Además solicito se sirva otorgarme la respectiva nómina de accionistas actualizada con la presente transferencia.

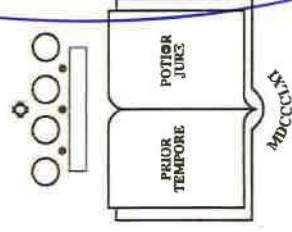
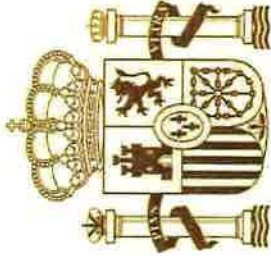
Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Johnny Esteban Rojas González
Presidente Ejecutivo
COBISCORP ECUADOR S.A.

56652



Registro Mercantil de Madrid

Leg. 1.ª

Libro de Registro, 1.ª

Certificación

Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid

EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: QUE a petición expresa de DELOITTE ABOGADOS, S.L., solicitando certificación referente a la sociedad denominada "COBISCORP INTERNATIONAL, S.L." comprensiva de: identificación del socio único de la Sociedad; he examinado los Libros de este Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-572.243, folio 68 y siguientes del tomo 31.799 de la sección 8ª, extendida el 10 de enero 2.014, en virtud de primera copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid don José Luis Martínez Gil Vich, el día 16 de diciembre de 2.013, con el número 2.261 de su protocolo; consta inscrita en este Registro Mercantil la sociedad denominada actualmente "COBISCORP INTERNATIONAL, S.L.", la cual fue constituida con una duración indefinida mediante dicha escritura.

- En la misma inscripción figuran -entre otros- los siguientes particulares: Que el SOCIO UNICO FUNDADOR de la sociedad es la mercantil "COBIS SYSTEMS CORPORATION", constituida de conformidad con la legislación de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 10135 Colvin Run Road, Suite 101, Great Falls, Virginia, debidamente constituida por tiempo indefinido el 30 de julio de 2.004, y consta inscrita en el Corporation Service Company de Wilmington, de Estados Unidos de América con el número 3836730. Con N.I.F. número N-4006949-D.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según este Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica expido la presente, y la firmo en Madrid, a dieciséis de Octubre de dos mil catorce.

EL REGISTRADOR



Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 37768/2014.

Hons. s/m.

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítimamente

la firma de D. JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA

Registrador Mercantil de Madrid

Madrid,

16 de Octubre de 2014





7743981



PARA
NO
UTILIZABLE
CERTIFICAR



APOSTILLE				
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
1. País: Country/Pays:	España			
El presente documento público This public document/Le présent acte public				
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO			
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR			
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
Certificado Certified/Attesté				
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	22/10/2014	
7. por by/par	MARTINEZ ALONSO , FRANCISCO JOSE AUXILIAR			
8. bajo el número Nº/sous n°	SLGAP/2014/078757			
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:			10. Firma: Signature: Signature:	Firma válida MARTINEZ ALONSO FRANCISCO JOSE 

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:457T-ozja-0g3a-ZuBq

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:457T-ozja-0g3a-ZuBq

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:457T-ozja-0g3a-ZuBq

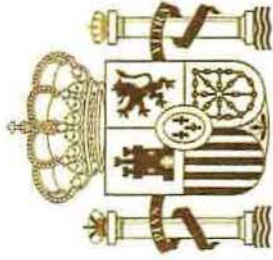
Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

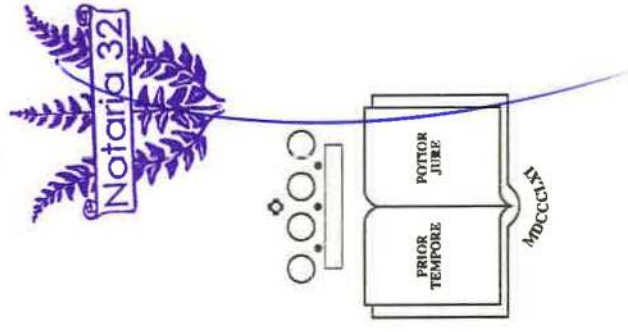
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZabcdefghijklmnopqrstuvwxyz0123456789 + - \$ % & ' : ;

NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 29 OCT 2014
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



56067



Registro Mercantil de Madrid

Certificación

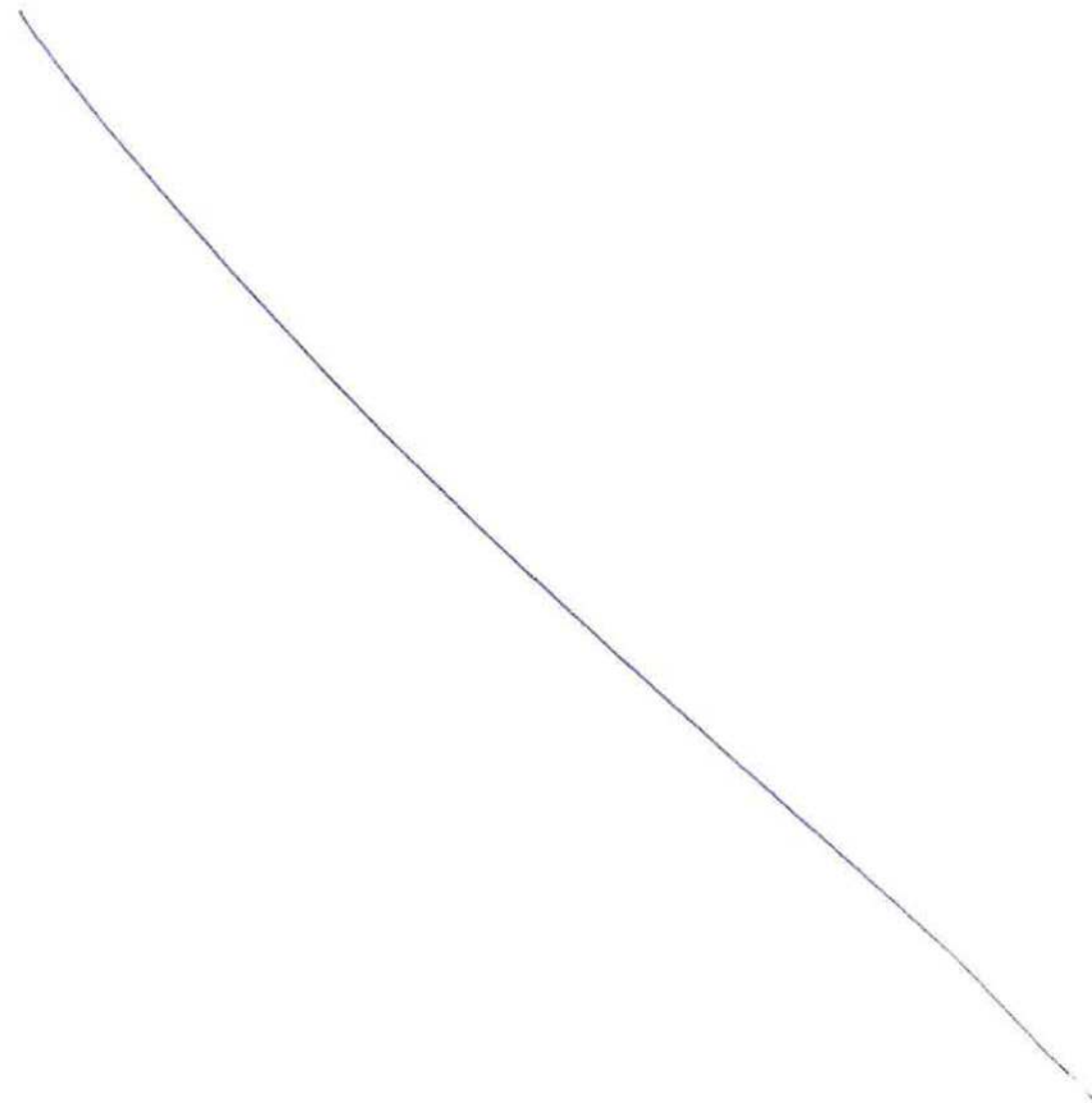
Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa por DELOITTE ABOGADOS SL, con CIF B-80731839, solicitando certificación referente a la Sociedad "COBISCORP INTERNATIONAL SL", comprensiva de: inscripción y vigencia y administradores con sus datos personales; he examinado los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que lo que sigue es fotocopia fiel y exacta de la inscripción 1ª referente a la Sociedad denominada "COBISCORP INTERNATIONAL SL", que obra al folio 68, del tomo 31799 de la sección 8ª, hoja número M-572243:



7873199



PARA
NO
UTILIZABLE
CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	TOMO	31799	8	0	M-572243
	SEC.	118RO			
	HOJA				

NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANO
ADM.
DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD
Remitidos al R.M.C. Los datos
reglamentarios dentro del plazo
previsto en el artículo 384 RRM

REGISTRADA LA ESCRITURA QUE CAUSO
LA ADJUNTA INSCRIPCION EN CUANTO A
LA APORTACION DE LAS VEINTICINCO
MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO
ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE
NACIONALIDAD COLOMBIANA "COBISCORP
LOS ESTAYUTOS SOCIALES POR LA
INSCRIPCION 3ª, FOLIO 71 DEL TOMO
31799, MADRID A CINCO DE MARZO DE
DOS MIL CATORCE.

AMPLIADO EL CAPITAL SOCIAL POR LA
4ª. MADRID A 26 DE MARZO DE 2014

1

COBISCORP INTERNACIONAL S.L.-B86895893, con domicilio en PLAZA PABLO RUIZ PICASSO 1 TORRE PICASSO
PLAZA 38 DE MADRID, comienza sus operaciones el día dieciséis de diciembre de dos mil trece y se rige
por los siguientes Estatutos:

TÍTULO I
Denominación, objeto, domicilio y duración.
ARTÍCULO 1º Bajo la denominación "COBISCORP INTERNACIONAL, S.L.", se constituye una sociedad mercantil
de responsabilidad limitada que se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos y en la
normativa que resulte de aplicación.
ARTÍCULO 2º La sociedad tiene por objeto la adquisición, control y gestión de títulos representativos
del capital de entidades que no son residentes en territorio español, a través de la correspondiente
delegación de medios materiales y humanos, de conformidad con el artículo 16 y siguientes del Real
Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades y otras
disposiciones.
Llevar a cabo cualquier otra actividad conexa con las anteriormente mencionadas, en el sentido más
amplio y beneficioso para la sociedad.
En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquellas actividades que sean
incompatibles con su condición de entidad de tenencia de valores extranjeros de conformidad con lo
establecido en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se
aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y demás disposiciones que la
desarrollen.
Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exige requisitos
especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.
Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en
el objeto social algún título profesional, autorización administrativa, o inscripción en Registros
públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad
profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos
administrativos exigidos.
Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o
parcialmente de modo directo, o indirecto, en cualquier forma admitida en derecho y, en especial,
mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.
ARTÍCULO 3º El domicilio de la sociedad se establece en Plaza Pablo Ruiz Picasso número 1
Torre-Picasso, planta 38, 28020, Madrid (España). Por acuerdo del órgano de administración, el
domicilio podrá trasladarse dentro del mismo municipio donde se halle establecido. Del mismo
modo, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el
desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como
extranjero.
ARTÍCULO 4º La sociedad se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus actividades en el
día del otorgamiento de su escritura de constitución, y podrá disolverse en cualquier momento de
acuerdo con los presentes Estatutos y con la Ley.
TÍTULO II
Capital social y participaciones sociales.
ARTÍCULO 5º Se fija el capital de la sociedad en la suma de VEINTISIETE MIL CINENTA Y OCHO
EUROS (27.198 EUROS), dividido en 27.198 participaciones sociales, de UN EURO (1 EURO) de valor
nominal cada una de ellas, indivisibles y acumulables y numeradas correlativamente de la 1 a la
27.198, ambas inclusive.
ARTÍCULO 6º Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley.
La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberán
constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en escritura
pública.
Los derechos frente a la sociedad se podrán ejercer desde que esta tenga conocimiento de la
transmisión o constitución del gravamen.
La sociedad llevará un Libro Registro de Socios que cualquier socio podrá examinar a su nombre.
ARTÍCULO 7º La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en la normativa de

PARA
NO
UTILIZABLE
CERTIFICAR

1 aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitiente, entendiéndose "grupo" en los términos del artículo 13 del Código de Comercio, así como las transmisiones mortis causa.

ARTÍCULO 8° En los casos de copropiedad y prenda de participaciones sociales se estará a lo dispuesto por la normativa de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada.

En caso de usufructo de participaciones, la calidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo.

TÍTULO III Gobierno y Administración de la Sociedad

ARTÍCULO 9° Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en la normativa de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada.

Sección I Junta General de Socios.

ARTÍCULO 10° Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

ARTÍCULO 11° La Junta General será convocada por los Administradores, o los liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que conste en el Libro Registro, por correo certificado, con acuse de recibo, al menos con quince (15) días de anticipación a la fecha señalada para su celebración.

ARTÍCULO 12° Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representantes por otra persona aunque no sea socio. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta.

ARTÍCULO 13° La Junta General se reunirá, al menos, una vez al año, dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio social a los efectos de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales, y pronunciarse sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

Sección II Órgano de Administración.

ARTÍCULO 14° La sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General por:

- a) Un (1) Administrador único.
- b) Varios Administradores solidarios, con mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5).
- c) Varios Administradores mancomunados, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) miembros.
- d) Un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) miembros.

ARTÍCULO 15° La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cual sea la modalidad de órgano de administración que, en cada momento, dirija y administre la compañía:

- a) Al Administrador Único.
- b) A cada uno de los administradores solidarios.
- c) A los dos administradores mancomunados conjuntamente.
- d) Al Consejo de Administración de forma colegiada.

El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley de aplicación o por estos Estatutos a la Junta General.

ARTÍCULO 16° Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de socio.

ARTÍCULO 17° El cargo se ejercerá por plazo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de los socios, aún cuando la separación no conste en el Orden del Día.

ARTÍCULO 18° El cargo de administrador será de carácter gratuito.

ARTÍCULO 19° El Consejo de Administración, de haberlo, estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) miembros.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representantes, la

PARA
NO
UTILIZABLE
CERTIFICAR

mltad más uno de sus miembros.

El Consejoero que no asista personalmente a una reunión podrá hacerse representar en ella por otro Consejoero mediante delegación conferida por escrito y autorizada con su firma dirigida al Presidente.

Salvo los acuerdos para los que la Ley exija mayorías reforzadas, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejoero se opone a ello. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente.

El Consejo se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad, cuando lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten sus miembros, y siempre dentro de los tres meses siguientes al cierre, del ejercicio para la formulación de las Cuentas Anuales del mismo.

La convocatoria del Consejo se cursará mediante carta con acuse de recibo o correo electrónico con acuse de recibo dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con 48 horas de antelación.

No serán necesarias estas formalidades si el Consejo al completo decide, por unanimidad, celebrar la reunión. Asimismo, no serán necesarias las formalidades reseñadas cuando los acuerdos del Consejo de Administración sean adoptados por escrito y sin sesión, no habiéndose opuesto, en tal caso, ningún miembro del mismo a dicho procedimiento.

El Consejo designará en su seno a un Presidente y, en su caso, un Vicepresidente, así como a un Secretario y, en su caso, a un Vicesecretario.

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

Asimismo, el Consejo podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados.

TÍTULO IV

Ejercicio social.

ARTÍCULO 20. El ejercicio social se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año excepto el inicial que comenzará el día de la firma de la escritura fundacional.

ARTÍCULO 21. Los beneficios se repartirán en la forma en que acuerde la Junta General, con observancia de lo establecido por la Ley.

TÍTULO V

Separación y exclusión de los socios.

ARTÍCULO 22. Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma previstas en la normativa de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada.

TÍTULO VI

Disolución de la Sociedad.

ARTÍCULO 23. La Sociedad se disolverá y liquidará por cualquiera de las causas y de acuerdo con el régimen establecido en la normativa de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO 24. Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución.

Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del juez del domicilio social que corresponda la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley.

ARTÍCULO 25. La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.

ARTÍCULO 26. Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación de los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social.

No obstante, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho.

TÍTULO VII

Sociedad unipersonal.

ARTÍCULO 27. En caso de que la sociedad devenida unipersonal se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada, y el socio único ejercerá las competencias

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
HOJA		SEC.	LIBRO
31799		8	0
M-572243			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

NOTAS MARGINALES

1

5

PARA
NO
UTILIZABLE
CERTIFICAR

de la Junta General.

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquel responderá patrimonial y limitadamente de las deudas contraídas durante el período de unipersonalidad. Inscribita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.

CONCURRIR AL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA QUE SE INSCRIBA: DOÑA PATRICIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, casada, abogada, con domicilio profesional en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, n.º 1, Torre Picasso, con D.N.I. y N.I.E. número 02.644.600-2, vigente que me exhibe. INTERVIENE en nombre y conformidad con la legislación de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 10135 Colvin Run Road, Suite 101, Great Falls, Virginia, debidamente constituida por tiempo indefinido el 30 de Julio de 2004, y consta inscrita en el Corporación Service Company de Wilmington, de Estados Unidos de América con el número 3836730. Con N.I.E. número N-4006949-D. El objeto social de la sociedad según manifiesta su representante es el de una sociedad holding. Su legitimación para este acto resulta del poder a su favor conferido por Don William Chandler Moss como Presidente de la sociedad, el día 4 de noviembre de 2013, en Great Falls, Estados Unidos de América, ante el Notario Público de Fairfax County, Estados Unidos don Fernando Morroy, cuya firma de dicho Notario se encuentra debidamente apostillada. Que la apoderado manifiesta, bajo su responsabilidad, que el apoderamiento no ha sido revocado, suspendido o limitado, que no ha variado la capacidad de la poderdante. EXPONE:

I.- Que la sociedad COBIS SYSTEMS CORPORATION es titular de los bienes siguientes:

- VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO ACCIONES (25.344) de la sociedad de nacionalidad colombiana, COBISCORP COLOMBIA, S.A., que representan el 45,05% de su capital social. La sociedad COBISCORP COLOMBIA, S.A. fue constituida ante el notario sexto Juan Manuel Medina el 23 de enero de 2003 como sociedad anónima conforme a lo establecido en la República de Colombia. El número de registro, en la Notaría sexta, de la sociedad Cobiscorp Colombia, S.A. es el 314, su número de identificación fiscal es el 830 114 969 2, y tiene su domicilio social en Carrera 7ma. N.º 26 20, Edificio Seguros Tequendama, piso 28, Santa Fe de Bogotá. TITULO. Le pertenecen las referidas acciones por suscripción en el acto fundacional de la sociedad. CARGAS. Libres de cargas y gravámenes. VALORADAS cada una de las citadas acciones en 0,38103693181 euros, siendo en consecuencia el valor total de las mismas de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (9.657 €).

- NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (9.999) de la sociedad de nacionalidad salvadoreña, COBISCORP EL SALVADOR S.A., que representan el 99,99% de su capital social. La sociedad COBISCORP EL SALVADOR S.A. fue constituida ante el notario Ana Mercedes López Guevara el 14 de Julio de 2008 como sociedad anónima conforme a lo establecido en la República de El Salvador. El número de registro, en la Notaría de Dos Colones, de la sociedad Cobiscorp El Salvador S.A. es el 46, en folio 116 a 119 en libro 15, su número de identificación fiscal es el 0614-140706-101-8 y tiene su domicilio social en Paseo General Escalón y Calle Arturo Ambroggi, No. 137, Segundo piso. TITULO.- Le pertenecen las referidas acciones por suscripción en el acto fundacional de la sociedad. CARGAS.- Libres de cargas y gravámenes. VALORADAS cada una de las citadas participaciones se valoran en 0,73437343734 euros, siendo en consecuencia el valor total de las mismas SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (7.343 €).

- CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (49.999) de la sociedad de nacionalidad mexicana, COBISCORP MEXICO S.A. DE C.V., que representan el 99,9% de su capital social. La sociedad de noviembre de 2010 como sociedad anónima conforme a lo establecido en la República de México. El número de registro, en Notario 201, de la sociedad Cobiscorp México S.A. de C.V. es el Tomo 134, libro 1337, Instrumento 37,499, su número de identificación fiscal es el CMB101112593 y tiene su domicilio social en Blvd. Manuel Avila Camacho, N.º 36 Decimo piso. Col Lomas de Chapultepec, Ciudad de México. TITULO.- Le pertenecen las referidas acciones por suscripción en el acto fundacional de la sociedad. CARGAS.- Libres de cargas y gravámenes. VALORADAS cada una de las citadas participaciones se valoran en 0,0550010002 euros, siendo en consecuencia el valor total de las mismas DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DIEZ MIL ACCIONES (10.000) acciones de la sociedad de nacionalidad panameña, COBISCORP PANAMA S.A., que representan el 100 % de su capital social. La sociedad COBISCORP PANAMA S.A. fue constituida ante

7873203

Notaria 32

PARA
NO
UTILIZABLE
CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE PANAMA		FORMO		7.000		SEC.		LIBRO		HOJA	
		31799		8		0					
		M-572243									

1

el notario Licenciada Blanca Vanegas de Jacome el 22 de enero de 2004 como sociedad anónima conforme a lo establecido en la República de Panamá. El número de registro, en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá de la sociedad Cobiscorp Panamá S.A., es el 415, su número de identificación fiscal es el 446985 y tiene su domicilio social en Tecnoparque Internacional, Ciudad de Saber, Edificio 235, Segundo Piso. TITULO.- Le pertenecen las referidas acciones por suscripción en el acto fundacional de la sociedad. CARGAS.- Libres de cargas y gravámenes. VALORADAS cada una de las citadas participaciones se valoran en 0,7344 euros, siendo en consecuencia el valor total de las mismas de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (7.344 €).

- TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (399) acciones de la sociedad de nacionalidad peruana, COBISCORP PERU S.A.V., que representan el 99,75 % de su capital social. La sociedad COBISCORP PERU S.A.V. fue constituida ante el Notario Cletilio Hidalgo Moran el 31 de octubre de 2012 como una sociedad anónima conforme a lo establecido en Perú. El número de registro, en el Notario Hidalgo de la sociedad Cobiscorp Peru S.A.V., es el Número 4933, Minuta 4911, su número de identificación fiscal es el 20550121193 y tiene su domicilio social en Calle A Salazar, 583, San Isidro, Lima, Perú. TITULO.- Le pertenecen las referidas acciones por suscripción en el acto fundacional de la sociedad. CARGAS.- Libres de cargas y gravámenes. VALORADAS cada una de las citadas participaciones se valoran en 0,2605162907 euros, siendo en consecuencia el valor total de las mismas de CIENTO CUATRO EUROS (104 €).

II.- que "COBIS SYSTEMS CORPORATION" ha decidido constituir una sociedad limitada de nacionalidad española, que se denominará COBISCORP INTERNATIONAL, S.L., con código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) 6420.

SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y DESARROLLO.- El capital social es de VEINTISIETE MIL CINCO NOVENTA Y OCHO EUROS (27.198 €), dividido en veintisiete mil ciento noventa y ocho participaciones iguales, acumulables e indivisibles, de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 27.198, ambas inclusivas, desemboladas en su totalidad. Las distintas suscritas y cuarenta y una participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desemboladas por el socio fundador mediante las aportaciones que a continuación se detallan:

- Las VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO ACCIONES (25.344) de la sociedad de nacionalidad colombiana, COBISCORP COLOMBIA, S.A., relacionadas en el expositivo I de la presente escritura por su valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (9.657 €) adjudicándosele en pago por dicha aportación 9.657 participaciones, números 1 a 9.657, ambas inclusivas.

- NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (9.999) de la sociedad de nacionalidad salvadoreña, COBISCORP EL SALVADOR S.A., relacionadas en el expositivo I de la presente escritura por su valor de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (7.343 €), adjudicándosele en pago por dicha aportación 7.343 participaciones, números 9.658 a 17.000, ambas inclusivas.

- CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (49.999) de la sociedad de nacionalidad mexicana, COBISCORP MEXICO S.A. DE C.V., que representan el 99,98 % de su capital social. La sociedad COBISCORP MEXICO S.A. DE C.V., relacionadas en el expositivo I de la presente escritura por su valor de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.750 €), adjudicándosele en pago por dicha aportación 2.750 participaciones, números 17.001 al 19.750, ambas inclusivas.

- DIEZ MIL (10.000) acciones de la sociedad de nacionalidad panameña, COBISCORP PANAMA S.A., que representan el 100 % de su capital social. La sociedad COBISCORP PANAMA S.A., relacionadas en el expositivo I de la presente escritura por su valor de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (7.344 €), adjudicándosele en pago por dicha aportación 7.344 participaciones, números 19.751 al 27.094, ambas inclusivas.

- TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (399) acciones de la sociedad de nacionalidad peruana, COBISCORP PERU S.A.V., que representan el 99,75 % de su capital social. La sociedad COBISCORP PERU S.A.V., relacionadas en el expositivo I de la presente escritura por su valor de CIENTO CUATRO EUROS (104 €), adjudicándosele en pago por dicha aportación 104 participaciones, números 27.095 al 27.198, ambas inclusivas.

El socio fundador aprueba la valoración dada a las aportaciones realizadas "in natura".

En este acto queda diligenciado un impreso modelo DIA, correspondiente a la declaración de la inversión extrajera en sociedad española realizada por medio de la presente escritura, se inserta el ejemplar numero 2 del citado impreso.



7873204

NO
PARA
UTILIZABLE
CERTIFICAR

La compareciente, según interviene, declara que los bienes aportados pertenecen a la sociedad COBIS SYSTEMS CORPORATION, por justo y legítimo título y que se han cumplido todos los requisitos estatutarios en las sociedades de las que se aportan las acciones.

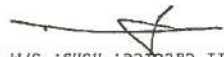
El socio fundador responde solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de las aportaciones no dinerarias y del valor que se les atribuye en esta escritura.

TERCERO.- DESIGNACION DE ADMINISTRADOR UNICO.- De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la sociedad será regida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO.

El socio fundador, decide designar para ocupar dicho cargo, por el plazo estatutario, a DON WILLIAM CHANDLER MOSS, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, casado, con domicilio en 912 Golden Arrow Street, Great Falls, Virginia, Estados Unidos de América y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 488320416, vigente, y N.I.D. número Y3239950 T.

QUINTO.- INCOMPATIBILIDADES.- Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad a las personas incursas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley 5/2006 de 10 de abril, y en la Ley 14/1.995, 21 de abril, de la Comunidad de Madrid.

No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 162498/2013, que se inserta. Los actos o contratos celebrados por la administración con terceros antes de la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades se considerarán automáticamente asumidos por la sociedad por el mero hecho de su inscripción en este Registro. Se inserta una instancia suscrita en Great Falls VA. USA el día 29 de Noviembre de 2013, por DON WILLIAM CHANDLER MOSS, cuya firma legítima el Notario autorizante, por la que el referido señor acepta el cargo para el que ha sido designado por la Sociedad de esta Hoja, manifestando igualmente que no se encuentran incursos en ninguna de las incompatibilidades legalmente establecidas. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD 'COBISCORE INTERNATIONAL ST. DE CHARACTER UNIVERSAL', LA ADJUDICACION DE PARTICIPACIONES, ASI COMO EL NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y SU ACEPTACION. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscrita/s por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley del Registro del Registro Mercantil. ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, JOSE LUIS MARTINEZ-GIL VICH, el día 16 de diciembre de 2013, con el número 2261/2013 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2013/165251 el día dieciocho de diciembre de dos mil trece en soporte papel, recibida el día siete de enero de dos mil catorce, vuelta a presentar con el número 1/2014/1529 el día siete de enero de dos mil catorce en soporte papel, según Asiento de Representación 55 Del Diario 27 de constituciones. Madrid a diez de enero de dos mil catorce. Hons. S/M y L.D.





7873205

PARA
NO
UTILIZABLE
CERTIFICAR

SEGUNDO: Y que en la propia hoja, figuran inscripciones posteriores que modifican los particulares solicitados, de los que no se solicitan certificación, no figurando inscrita la Disolución ni la Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según el Registro.

Y para que conste, y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a los particulares solicitados, expido la presente que va extendida en 8 hojas de papel timbrado de este Registro, números: del 7873199 al 7873206, ambas inclusive, y la firmo en Madrid, a catorce de octubre de dos mil catorce.



EL REGISTRADOR

Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 37512/2014.

Honos. s/m.

Registrador Mercantil - Excmo. Sr. D. José María Rodríguez Barrocal

la firma de D. *Isabel María Rodríguez Barrocal*

Isabel María Rodríguez Barrocal Registrador Mercantil de Madrid

Madrid, 14 de octubre de 2014





NO
PARA
UTILIZABLE
CERTIFICAR

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:	España		
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR		
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	22/10/2014
7. por by/par	MARTINEZ ALONSO , FRANCISCO JOSE AUXILIAR		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2014/078758		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:			
10. Firma: Signature: Signature:	 Firma válida MARTINEZ ALONSO FRANCISCO JOSE		

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:9nsZ-hA\$+-vfxS-UNMU

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:9nsZ-hA\$+-vfxS-UNMU

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:9nsZ-hA\$+-vfxS-UNMU

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNPOQRSTUVWXYZabcdefghijklmnopqrstuvwxyz0123456789-#&: & :

RAZÓN: EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRAN DE FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 29 OCT 2014

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PODER.- "COBISCORP INTERNATIONAL, S.L." (SOCIEDAD

UNIPERSONAL).-----

NÚMERO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO -----

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil catorce. ---

ANTE MÍ, **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-GIL VICH**, Notario de
Madrid.-----

----- COMPARECE: -----



JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-GIL VICH
NOTARIO DE MADRID
C / Velázquez 12 - 28001 MADRID
Tel: 91 431 85 36 - Fax: 91 576 11 74

PODER.- "COBISCORP INTERNATIONAL, S.L." (SOCIEDAD

UNIPERSONAL).

NÚMERO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO -----

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil catorce. ---

ANTE MÍ, **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-GIL VICH**, Notario de Madrid. -----

----- COMPARECE: -----

DON VÍCTOR MOYA XIMÉNEZ, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio profesional en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso. Con D.N.I. y N.I.F. número 28.810.943-Q, vigente que me exhibe. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como apoderado de la sociedad **COBISCORP INTERNATIONAL, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**, con C.I.F. número B86895893, domiciliada en 28020 Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso numero 1, Torre Picasso, planta 38, constituida con duración indefinida por medio de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Luis Martínez-Gil Vich, el día 16 de diciembre de 2.013, con el número 2.261 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 31.799,

libro 5199 folio 68, sección 8ª, hoja número M-572.243, inscripción 1ª. Subsana la escritura de constitución, en lo que respecta al capital social de la misma, por medio de la escritura otorgada el día 18 de febrero de 2.014, ante el Notario de Madrid don José Ángel Martínez Sanchiz, con el número 252 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el que causó la inscripción 3ª de la hoja de la sociedad.-----

El objeto social de la sociedad según manifiesta su representante es:-----

“La adquisición, control y gestión de títulos representativos del capital de entidades que no son residentes en territorio español a través de la correspondiente organización de medios materiales y humanos, de conformidad con el artículo 116 y siguientes del real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades y otras disposiciones.” -----

Con código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) 6420. -----

Su legitimación para este acto resulta del poder a su favor conferido por el Administrador único de la sociedad, Don William Chandler Moss, el día 20 de diciembre de 2.013, ante el Notario de la ciudad de Grat Falls, Don Fernando Monroy, cuya firma de dicho notario se encuentra debidamente aposti-

13/2014

CA3387389



llada, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el que causó la inscripción 2ª, de la hoja de la sociedad. -----

En relación con esta escritura de apoderamiento, yo, el Notario, hago constar: -----

1º.- Que me ha sido exhibido el referido poder. -----

2º.- Que el apoderado manifiesta, bajo su responsabilidad, que el apoderamiento no ha sido revocado, suspendido o limitado, que no ha variado la capacidad de la poderdante. ----

3º.- Yo, el Notario, hago constar que a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para elevar a público cualesquiera decisiones adoptadas por el socio único y por el órgano de administración de la sociedad. -----

Tiene, a mi juicio, el señor compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **APODERAMIENTO**, y al efecto -----

----- OTORGA: -----

Que eleva a pública, y por consiguiente, deja formalizada la decisión adoptada por el Administrador Único de la sociedad COBISCORP INTERNATIONAL, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL), Don William Chandler Moss, el día 15 de octubre

de 2.014, tal como consta transcrita en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, y por lo tanto:-----

Otorgar poderes tan amplios y bastantes como en derecho sea necesario a favor de DON DIEGO JAVIER MEDINA VICUÑA, cuyas circunstancias personales constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda ejercitar todas y cada una de las facultades que constan transcritas en dicha certificación, en la forma y términos que asimismo se indican. Todo lo cual se da aquí por íntegramente reproducido para evitar su innecesaria repetición. -----

INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, la otorgante, según interviene, consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con la L.O. 15/1.999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escri-

03/2014

CA3387388



tura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Así lo dice y otorga la señora compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales, en especial las de naturaleza fiscal, y la de que esta escritura debe ser inscrita en el Registro Mercantil. -----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que los comparecientes manifiestan haber quedado informados del contenido del instrumento público y prestar su libre consentimiento a este contenido, firmando conmigo el Notario. -----

Yo, el Notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado a la compareciente por medio de su D.N.I., reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -----

b) De que la compareciente, a mi juicio, tienen capacidad y está legitimada para el presente otorgamiento. -----



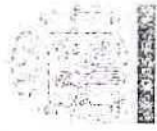
-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----



03/2014

PÁG. 1 ENCLOSURE N° 1 DOCUMENTO N° 1.710.329.572

CA3387387



D. William Chandler Moss, en su calidad de administrador único de la sociedad COBISCORP INTERNATIONAL, S.L. (Sociedad Unipersonal), con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, n° 1, Torre Picasso, planta 38, y con N.I.F. número B-86895893

CERTIFICA

Que según se desprende del acta de fecha 15 de octubre de 2014, ese mismo día el administrador único, en el domicilio social, adoptó las siguientes decisiones que, literalmente transcritas, dicen así:

“PRIMERA.- Otorgar poderes tan amplios y bastantes como en Derecho sea necesario a favor de:

- D. Diego Javier Medina Vicuña, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casado, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, y con Cédula de Identidad número 1.710.329.572, en vigor,

para que, en nombre de la sociedad, pueda ejercer las siguiente facultad:

- Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a fin de cumplir con las disposiciones contenidas en el Inciso Cuarto del Artículo Seis de la Ley de Compañías vigente en Ecuador, así como para representar a la sociedad poderdante ante cualquier institución pública o privada, contestar demandas y cumplir las demás obligaciones, sin que por ningún motivo esta representación signifique que el apoderado sea personalmente responsable por las obligaciones de la sociedad poderdante”.

El acta en el que se recogieron las decisiones anteriormente citadas consta debidamente firmada por el administrador único.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en Madrid, a 15 de octubre de 2014.

D. William Chandler Moss
Administrador único

ARANCEL NOTARIAL. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89.-
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU ORIGINAL que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD PODERDANTE, la expido en cuatro folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y los tres anteriores en orden ascendente correlativo de la misma serie. En Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil catorce; DOY FE.



FE PÚBLICA
NOTARIAL



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES). 29 OCT. 2014

QUITO,

G. M. Loza
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR el Notario de Madrid D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-GIL VICH el 22 de octubre de 2014, con el número 1.945 de protocolo, expedido el 27 de octubre de 2014.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. José Luis Martínez-Gil Vich**
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día **28 . octubre . 2014**

at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

8. bajo el número

088593

9. sello / timbre:

Seal / Stamp Sceau / timbre

10.- Firma:

Signature: / Signature:



Doña Mª Eugenia Reviriego Picón

Firma delegada del Decano



527300262